



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

I.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

CONDICIONES PARTICULARES

1) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, de una póliza de seguro para la cobertura del riesgo descrito y relacionado a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Responsabilidad Civil/Patrimonial del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, de sus Organismos Autónomos y Entes dependientes.

2) NATURALEZA JURIDICA DE LA POLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación de estos seguros y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL SEGURO

El presente contrato tendrá una duración inicial de un año a partir de las 00:00 horas del día 01 de Julio de 2018, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales a partir del 1 de Julio de 2109 de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La Entidad Aseguradora renuncia a anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

Transcurrido el plazo contractual podrá prorrogarse su vigencia por anualidades completas a iniciarse el 1 de Julio de 2019, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratos, si no hay denuncia expresa por parte de la Aseguradora con un mínimo de 60 días de antelación, y de 30 en caso del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y técnico y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 9 meses, en la mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

4) PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

El Precio Máximo de Licitación incluidos todos los impuestos y recargos para el período indicado en este Pliego se establece en:

Responsabilidad Civil/Patrimonial	220.000.- Eur/ por un año
-----------------------------------	---------------------------

5) DEFINICIONES

a. ASEGURADOR: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

b. TOMADOR DEL SEGURO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C/ San Miguel, 8

30201 CARTAGENA (Murcia)

N.I.F.: P-3001600J

c. ASEGURADO:

i. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- ii. Las personas jurídicas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, esto es, los Organismos autónomos administrativos, y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.
- iii. Las personas físicas y jurídicas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- iv. Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como voluntarios del servicio de protección civil, servicios sociales y cualesquier otro tipo de voluntariado, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.
- v. El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, y Entes dependientes, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)
- vi. Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

d. PRIMA: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

- e. SUMA ASEGURADA: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.
- f. SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- g. **DAÑO MATERIAL:** Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.
- h. **DAÑO CORPORAL:** La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.
- i. **PERJUICIO CONSECUTIVO:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- j. **FRANQUICIA:** La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización que corresponda en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

k. **LIMITES:**

- i) **LIMITE POR ANUALIDAD Y/O PERIODO DE SEGURO:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.
- ii) **LIMITE POR SINIESTRO:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.
- iii) **SUBLIMITE POR VICTIMA:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

l. **RESPONSABILIDAD:**

- i. **GENERAL:** La responsabilidad derivada de los actos u omisiones que ocasionen daños y perjuicios a terceras personas, conforme a lo establecido en el Derecho Privado.
- ii. **PROFESIONAL:** La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional del personal técnico y sanitario del Asegurado.
- iii. **PATRONAL:** La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- iv. **PATRIMONIAL:** Es la responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6) OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a sus Organismos Autónomos o Entes dependientes incluidos como asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos, tasas y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

7) RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier Responsabilidad Civil/Patrimonial legal del Asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

a. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL/ GENERAL

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de sus Organismos Autónomos o Entes dependientes, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el Artículo 5 - Objeto del Seguro, será aquella atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a sus Organismos Autónomos o Entes dependientes que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, así como la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular en cualquiera de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que el perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos o Entes dependientes.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a sus Organismos Autónomos o Entes dependientes:

- i. Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o la que lo esté durante la vigencia de la misma.
- ii. Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos o Entes dependientes siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- iii. Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- iv. Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos o Entes dependientes por perjuicios producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, Técnicos, Agentes, Funcionarios, Empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro, incluyendo el uso de animales.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.
- Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.
- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.
- Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.
- En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.
- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de sus Organismos Autónomos o sus Entes dependientes en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.
- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.
- Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Por la actuación del Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.
- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de sus Organismos Autónomos o Entes dependientes y celebradas tanto en locales propios como ajenos.
- Por la propiedad, mantenimiento y explotación de Residencias, Albergues, Hostales, Campings, establecimientos Hoteleros y similares.
- Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.
- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, suministro de electricidad, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, suministro de gas, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la Responsabilidad subsidiaria del Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos o Entes dependientes respecto a la misma.

- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, vertederos y basureros municipales.
- Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un sublímite de indemnización de 30.000 € por año.
- Las derivadas de la explotación de todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros y cursos de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.
- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.
- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos o sus Entes dependientes en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de ésta garantía, única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores, en cualquiera de sus categorías, por cuenta ajena incluidos en la plantilla del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos.

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía los miembros de la Corporación, el Alcalde y los Concejales y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

c. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

Asimismo queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional derivada de la actuación de los médicos propios y sus asistentes sanitarios por daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados en nómina del Asegurado por la realización de actos sanitarios que sea de su competencia profesional y se ejercite al servicio de la citada Corporación.

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio del Asegurado, en el ejercicio de sus funciones tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria, siempre que, estando comprendida dentro del apartado Objeto del Seguro

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

8) RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de promover la concurrencia en este concurso, las Entidades Aseguradas detallarán expresamente en su oferta las exclusiones que formarán parte del contrato de seguro, siempre que éstas no contradigan los riesgos que se han descrito más arriba con carácter enunciativo y no limitativo.

9) FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos y tasas judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.
- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

10) AMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por hechos ocurridos y reclamados durante el período de vigencia de la Póliza o reclamados hasta 24 meses después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

Así mismo en el caso de que la vigencia de póliza se prorrogue anualmente, la cobertura alcanzará a aquellos siniestros producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, pero cuyas reclamaciones y su consiguiente conocimiento por parte del Asegurado se produzca con posterioridad al 30 de Junio de 2021.

9

11) AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en Europa, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio europeo.

12) LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

Se establece un límite de indemnización por siniestro de **1.500.000 euros**, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, con un límite agregado por anualidad de seguro de **5.400.000 euros**.

Se establece un sublímite por víctima de **300.000 euros** para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.

13) FRANQUICIA

Se establece una franquicia General por siniestro de **6.000 €**.

14) REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa de prima anual, que deberá estar específicamente recogida en la póliza.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

El importe de la prima anual, sí que serán actualizadas cada año, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena comunicará al Asegurador el presupuesto relativo al ejercicio correspondiente al periodo de la prórroga, sobre el cual se aplicará la tasa de prima anual antes indicada.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización / regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

15) MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

16) CUESTIONARIO

Se incorpora como Anexo un cuestionario facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que se relacionan diversos datos relacionados con el riesgo a cubrir.

Murcia a 14 de Diciembre de 2017

Rafael Borreguero Figols

Actuario de Seguros